en cada pie de bacuno y otros dos en cada docena de cor-
dobanes y uno en cada docena de badanas y el prim.o
año se encarga sen miguel ferrer y fer.do yañez, ca-
pa-
teron de la paga de la dha cant.d y que lo que se cobrase
del dho adbitrio no excediese de la dha cant.d y en
ocho de nobiem.e de mil y seis.tos quarenta y siete que fue qu.do
se hizo notorio la confirmacion de dhos adbitrios se nombro
por adm.or de ellos a xpoval de salazar v.o desta villa y en el año
de quarenta y nueve se nombro por adm.or de dhos adbitrios a anton
marin alcazar v.o desta villa y en el año de mil y seis.tos
y cinq.ta quedo nombrado por tal adm.or Ju.o marin torre
v.o desta villa y el año de mil y seis.tos y cinq.ta y uno quedo
por tal fran.co de oliba v.o della y en qu.to a el adbi-
trio y impuesto sobre las vinas y bancales asta aora no esta
acabado el repartim.to y en qu.to a el adbitrio de la lana
no entendido que asta aora a ya cobrado los fieles ni su cant.d

Jornadas de su mag.d

Por el servi.o de jornadas de su mag.d al reino de aragon por
el prim.o repartim.to se le hizo p.a esta villa docientas y cinq.ta y
tres mill setecientos y veinte y cinco mrs. de plata que se repartieron
entre los v.os desta villa y se m.do por el ayuntam.to della
a cada uno se nos pagara fer.do ximenez de aguilar dentro de cier-
to tiem.o y en el segundo y de mas repartim.tos se le hizo a esta
villa de la misma cant.d pagado la mitad de plata y la
mitad de bellon y del segundo y ter.o fue cajero Ju.o de ay-
llon v.o desta villa y del quarto y quinto p.to sadorni v.o desta
villa persona que no a cabado de hacer la cobrança y de
lo que falta por cobrar asta aora no se a nombrado
persona que lo haga

Mesadas =

Para el servi.o de mesadas se le repartio a esta villa en qu.to
y veinte y siete mill quinientos y noventa y quatro mrs. de prin-
cipal y de redito dellos en cada un año ciento y dos mill setecien-
tos y cinq.ta y nueve mrs. de que se agrabio contra la ciu.d de murcia
en el real consejo de castilla y se m.do que el corregidor de la ciu.d
de murcia informase lo que cerca de lo referido pasaba
y que por entonces no se cobrase mas de dos partes de tres del dho
repartim.to y no embiando la relacion que se mandaba por
la provision del dho R.l consejo dentro del ter.no que se le puso
la otra ter.a parte que se le bajo a esta villa la repartiese
entre los v.os de la dha ciu.d de murcia y las otras dos partes el v.o
al cal de mayor desta ciu.d la repartiese entre setenta v.os
della los mas ricos y hacendados entrando en ellos la jur.a